

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR LA ASOCIACIÓN TEDER DEL SERVICIO “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL TURÍSTICA DE TIERRA ESTELLA Y SUS CONTENIDOS” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

EXPTE. 002/2025

**ACTA Nº 1
APERTURA SOBRE A**

Siendo las 14 horas y 30 minutos del día 24 de abril de 2005, se reúne en la sede de la Asociación TEDER, la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Dña. María Carmen Puerta Extremera, presidenta de la Asociación TEDER.

Vocales:

- D. Iñigo Nagore Ferrer, Gerente de la Asociación TEDER.

- D^a Ane Álvarez de Eulate Ocáriz, técnica de la Asociación TEDER.

- Secretaria: Dña. Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, Licenciada en Derecho y técnica de la Asociación TEDER.

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadores, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la Mesa de Contratación —quienes, a su vez, han redactado el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas—, con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, y en calidad de participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declaran:**

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 52 “Resolución de los conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Por Resolución de la Presidencia número 03/2025, dictada en fecha 31 de marzo de 2025, se inicia el expediente para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 24 de abril de 2025 a las 14 horas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en tiempo y forma oferta por parte de las siguientes licitadoras:

- RED CERCA SOLUCIONES, S.L. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON BOLD DIGITAL COMMS, S.L. Y COMPUTADORES DE NAVARRA, S.L.

PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
RED CERCA SOLUCIONES, S.L.	55 %
BOLD DIGITAL COMMS, S.L.	15 %
COMPUTADORES DE NAVARRA, S.L.	30 %

- CBT COMUNICACION MULTIMEDIA SL, S.L.

- HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, SLU.

- PUBLICACIONES CALLE MAYOR, S.L.

- U.T.E. D.L.Q, PARCIPADA POR:

PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
DLQ INTERNATIONAL CONSULTING, S.L.	12 %
JULASOFT, S.A.	44%
UANAKNOW, S.L.	44 %

-IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.

-TOURISTINNOVATION 360, S.L.U.

- CINNIA TECH . S.L.U.

Seguidamente se procede en acto no público, a la apertura del SOBRE A, a través de la citada plataforma, para valorar la documentación administrativa aportada.

La presidenta de la mesa de contratación encarga a la secretaria de la mesa que descargue y califique la documentación del sobre A y, si procede, requiera de subsanación a las empresas que no hayan presentado completa la documentación.

Examinada la documentación aportada se procede a su calificación, comprobando que:

- RED CERCA SOLUCIONES, S.L.

Deberá presentar:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por

una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.
- Anexo IV, relativo a la declaración de compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), debidamente cumplimentado y firmado por las empresas o profesionales que concurren en régimen de participación conjunta a la licitación (Computadores de Navarra, s.l. y Bold Digital Comms Sl)

- CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.U.

Deberá presentar:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.

- IURBAN DIGITAL TOURISM, S.L.

Deberá presentar:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.

- TOURISTINNOVATION 360, S.L.

Deberá acreditar documentalmente:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.

-CINNIA TECH, S.L.U.

Deberá acreditar documentalmente:

- Volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

Las licitadoras Hiberus IT Development Services, s.l.u., Publicaciones Calle Mayor, s.l. y U.T.E. D.L.Q. han presentado la documentación correctamente.

Examinada la documentación aportada, la Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. – Iniciar, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

SEGUNDO. - Requerir a las licitadoras mencionadas anteriormente que, en un plazo de cinco días naturales, aporten la documentación correspondiente.

TERCERO- Celebrar una nueva reunión, una vez se subsanen los efectos comprobados, para la admisión de las licitadoras y apertura del sobre B.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 15 horas y 30 minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman electrónicamente los integrantes de la Mesa de Contratación.

Firmado: